



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005464

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	CONSTITUCION				
		NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL	CANTON
23676	INMOBILIARIA JOCARDA S.A.	13	28/02/1978	GUAYAQUIL	10/05/1978	GUAYAQUIL
43572	INMOBILIARIA JOTAVA S.A.	21	20/11/1985	GUAYAQUIL	18/06/1986	GUAYAQUIL
9253	INMOBILIARIA JUMERCA CA	13	09/01/1978	GUAYAQUIL	24/01/1978	GUAYAQUIL
103146	INMOBILIARIA KEIKO S.A.	30	28/08/2000	GUAYAQUIL	26/10/2000	GUAYAQUIL
110358	INMOBILIARIA L.I.C. S.A.	29	23/05/2002	GUAYAQUIL	25/11/2002	GUAYAQUIL
9970	INMOBILIARIA LAFEGSA SA	12	28/12/1979	GUAYAQUIL	15/02/1980	GUAYAQUIL
56104	INMOBILIARIA LISU (LISUCA) C.A.	21	23/09/1988	GUAYAQUIL	25/11/1988	GUAYAQUIL
19810	INMOBILIARIA LOMPAZ SA	16	05/11/1981	GUAYAQUIL	14/01/1982	GUAYAQUIL
117582	INMOBILIARIA LUIGI S.A. INMOLUIGI	30	16/11/2004	GUAYAQUIL	06/12/2004	GUAYAQUIL
130781	INMOBILIARIA LUNA S.A. INMOLUNA	16	22/02/2008	GUAYAQUIL	07/03/2008	GUAYAQUIL
81101	INMOBILIARIA LUXEMBURGO S.A.	25	18/03/1998	GUAYAQUIL	07/04/1998	GUAYAQUIL
42879	INMOBILIARIA MARCELY SA	17	13/11/1984	GUAYAQUIL	13/09/1985	GUAYAQUIL
19145	INMOBILIARIA MARCIA MARIA SA	1	16/07/1979	GUAYAQUIL	03/06/1980	GUAYAQUIL
28131	INMOBILIARIA MARIA ISABEL INCHABELI C.LTDA.	21	15/01/1991	GUAYAQUIL	27/02/1991	GUAYAQUIL
59278	INMOBILIARIA MAVIRMI C.A.	18	29/12/1989	GUAYAQUIL	09/11/1990	GUAYAQUIL
109222	INMOBILIARIA MEGADE S.A.	13	30/07/2002	GUAYAQUIL	26/08/2002	GUAYAQUIL
25504	INMOBILIARIA MENENDEZ REYNA MENREY C LTDA	18	13/04/1982	GUAYAQUIL	13/07/1982	GUAYAQUIL
24926	INMOBILIARIA MILEMA S.A.	7	16/01/1981	GUAYAQUIL	27/02/1981	GUAYAQUIL
19795	INMOBILIARIA MOLICOBOS SA	18	30/12/1980	GUAYAQUIL	14/07/1981	GUAYAQUIL
59277	INMOBILIARIA MOLP C.A.	21	28/12/1989	GUAYAQUIL	22/02/1990	GUAYAQUIL
80899	INMOBILIARIA MONTANA S.A.	25	27/02/1998	GUAYAQUIL	30/03/1998	GUAYAQUIL
126780	INMOBILIARIA MONTTOYA S.A.INMONTTOYA	30	30/03/2007	GUAYAQUIL	20/04/2007	GUAYAQUIL
112411	INMOBILIARIA NIÑA PATTY S.A. PATTYSA	1	16/08/2001	DAULE	28/06/2002	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2  
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005464

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ing. Fresia De Los Angeles Peñafiel Salguero** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el Liquidadora designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidadora designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABUIL  
**R E C I B I D O**

**24 ABR 20:** .....

HORA:

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: .....

*MP*